



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.58
27 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 58ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 22 de abril de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)

SUMARIO

CUESTIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (continuación)

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER
FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación)

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS (continuación)

DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:

- a) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA
- c) PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, Y DE LAS MEDIDAS BÁSICAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR TALES PRÁCTICAS (continuación)

CUESTIÓN DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (continuación)

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

CUESTIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 6 del programa)
(continuación) (E/CN.4/1998/L.19)

Proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1998/L.19)

1. El Sr. CASTRO GUERRERO (Observador de Colombia), al presentar el proyecto de resolución, dice que la versión original elaborada por la India fue adoptada con algunos ajustes por el Movimiento de los Países no Alineados y por China, y posteriormente enriquecida con valiosos aportes de representantes de la Unión Europea y de numerosos países de todas las regiones. El resultado es un texto equilibrado y sólido que cuenta con un significativo patrocinio.
2. En aras del consenso, el Movimiento de los Países no Alineados aceptó retirar cuatro párrafos del texto inicialmente adoptado, a pesar de su profundo significado para los países en desarrollo. El primero tenía que ver con la necesidad de liberar recursos para el desarrollo mediante el desarme, aspiración reconocida en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. El segundo ponía de relieve que los derechos humanos no debían ser utilizados como un instrumento de proteccionismo comercial o de condicionamiento económico en el comercio internacional, especialmente mediante su interpretación o aplicación selectivas. Los otros dos párrafos se referían a la aspiración legítima y ya reconocida por la Asamblea General de incluir la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El proyecto de resolución demuestra que el derecho al desarrollo no es un factor de enfrentamiento Norte-Sur, sino un reflejo de principios humanitarios.
3. La Sra KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que las delegaciones de Alemania, la Argentina, Austria, Belarús, el Brasil, el Canadá, Dinamarca, El Salvador, la Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, el Japón, el Reino Unido y el Uruguay, así como los observadores de Australia, Bélgica, España, Finlandia, Grecia, Noruega, Portugal y Suiza han decidido patrocinar el proyecto de resolución.
4. La Sra. GLOVER (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, dice que en sus declaraciones sobre los temas 5 y 6 del programa la Unión instó a todas las partes a que procuraran restablecer el consenso sobre el derecho al desarrollo, a fin de que pudieran adoptarse medidas prácticas y recabarse beneficios reales del perfeccionamiento de ese derecho. Por consiguiente, acoge con satisfacción la perspectiva de que el proyecto de resolución se apruebe sin votación. La Unión respalda firmemente el establecimiento de un mecanismo de seguimiento que sienta las bases para profundizar y fortalecer las reflexiones de la comunidad internacional sobre el derecho al desarrollo. La Unión confía en que el tema se examinará con el mismo espíritu constructivo en el próximo período de sesiones de la Asamblea General y en los futuros períodos de sesiones de la Comisión.
5. El Sr. SUMI (Japón), hablando también en nombre de Australia, felicita a los patrocinadores por haber elaborado un texto de consenso sobre el derecho al desarrollo, derecho que exige un firme compromiso de parte de todos los miembros de la comunidad internacional. Las resoluciones que no gozan de consenso no tienen sentido en esta esfera, pues socavan la necesaria cooperación internacional en lugar de mejorarla.

6. Las delegaciones que representa acogen con particular beneplácito el propuesto establecimiento de un mecanismo de seguimiento consistente en un grupo de trabajo de composición abierta y un experto independiente, y están interesadas en participar en la labor del grupo. Es de esperar que en el próximo período de sesiones de la Comisión se dé muestras del mismo espíritu de cooperación en la negociación de otras resoluciones controvertidas, en particular de las relativas a cuestiones económicas.

7. El Sr. COMBA (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que, si se aprueba el proyecto de resolución autorizará el establecimiento por tres años de un grupo de trabajo de la Comisión sobre el derecho al desarrollo, que se reunirá entre períodos de sesiones por cinco días laborales cada año. También autorizará el nombramiento por tres años de un experto independiente que habrá de presentar al grupo de trabajo, en cada una de sus reuniones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del derecho al desarrollo. El proyecto de resolución pide asimismo al Secretario General que vele por que el grupo de trabajo y el experto independiente reciban toda la asistencia necesaria para desempeñar sus mandatos.

8. La estimación preliminar del costo total de esas actividades es de 33.800 dólares de los EE.UU. para el bienio 1998-1999 y 19.100 dólares para el bienio 2000-2001. Puesto que, a tenor de la resolución, queda entendido que el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo será sustituido por el grupo de trabajo de composición abierta y el experto independiente, los recursos financieros asignados al Grupo de Expertos en el presupuesto por programas para 1998-1999 se utilizarían para sufragar los costos asociados con el nuevo mecanismo. Los recursos necesarios para el bienio 2000-2001 se incluirían en el presupuesto por programas para ese ejercicio.

9. La Sra. RUBIN (Estados Unidos) dice que su delegación se complace de poder sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, a pesar de algunas reservas importantes respecto del apartado c) del párrafo 4, que da a entender que los países en desarrollo están siendo activamente excluidos del proceso de mundialización, de la referencia en el apartado d) del párrafo 4 a las reformas estructurales, y de la declaración en el apartado a) del párrafo 3 de que el derecho a la vida comprende el derecho a "el mínimo necesario para vivir". Le resulta decepcionante asimismo que los patrocinadores se hayan negado a aceptar una referencia a la libertad de palabra y de creencia y al derecho a vivir libre de temor y de miseria, ya que esos derechos y libertades deberían ser la piedra angular de todo enfoque serio de los problemas de derechos humanos.

10. Su Gobierno suscribe la opinión de que el derecho al desarrollo es una síntesis de muchos derechos humanos y de que la función de los derechos humanos es dotar a las personas y a las comunidades de poder efectivo. La aplicación del derecho al desarrollo se basa, pues, en el cumplimiento por los gobiernos de su obligación de promover los derechos humanos universales respecto de todos y cada uno de sus ciudadanos, a fin de que todos los miembros de la sociedad puedan realizar plenamente su potencial. Su delegación aguarda con interés los debates encaminados a encontrar formas creativas y prácticas de aplicar el derecho al desarrollo sobre la base de ese principio. Los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales también deben elaborar

estrategias para incorporar en sus programas una dimensión de derechos humanos, como parte de los esfuerzos del Secretario General y de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para integrar esos intereses en las actividades generales.

11. Queda aprobado el proyecto de resolución.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa (continuación) (E/CN.4/1998/L.43)

Proyecto de resolución sobre la toma de rehenes (continuación)
(E/CN.4/1998/L.43)

12. El Sr. BOYTCHENKO (Federación de Rusia) dice que la versión revisada del párrafo 1 que anunció al presentar el proyecto de resolución en una sesión anterior no contó con el apoyo de todos. Por consiguiente, los autores de la propuesta revisión convinieron en no insistir en su inclusión.

13. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que la delegación de Indonesia y el observador de Georgia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. Queda aprobado el proyecto de resolución.

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

(tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/L.41 y L.73)

Proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/1998/L.41)

15. El Sr. CASTRO GUERRERO (Observador de Colombia), al presentar el proyecto de resolución, dice que el texto se aproxima al de la resolución 52/134 aprobada por consenso en el último período de sesiones de la Asamblea General. Como la cooperación internacional sustentada en el diálogo y la concertación ha probado ser uno de los instrumentos más eficaces en la promoción y protección de los derechos humanos, el orador invita a la Comisión a que apoye el proyecto de resolución.

16. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que el observador de Israel se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. El Sr. FROST (Reino Unido), en nombre de la Unión Europea y en explicación de voto antes de la votación, expresa su decepción por la presentación de un proyecto de resolución que la Unión se ve obligada a rechazar pese a su firme apoyo al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de derechos humanos. Sus objeciones al proyecto de resolución son tres: la afirmación implícita y no fundamentada de que la cooperación dentro de la Comisión es inadecuada, el hecho de que su fondo se trate también en otro proyecto de resolución, relativo a la organización de los trabajos del período de sesiones (E/CN.4/1998/L.2), y el hecho de que se haya presentado en una fase muy tardía, sin consultas preparatorias ni ningún esfuerzo serio por hacer participar a las delegaciones interesadas en los debates.

18. El Sr. HÖNCK (Alemania) propone que se busque una fórmula conciliatoria para evitar que un gran número de delegaciones tenga que votar en contra del proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los derechos humanos.

19. El PRESIDENTE comparte la opinión de que conviene lograr un consenso e invita a los patrocinadores a que consulten con todas las partes interesadas a fin de producir un texto de consenso que la Comisión examinará en su próxima sesión.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y los procedimientos temáticos (E/CN.4/1998/L.73)

20. El Sr. SOMOL (República Checa), al presentar el proyecto de resolución, dice que todas las resoluciones anteriores sobre el tema de los procedimientos temáticos se han aprobado por consenso. El texto presentado en el actual período de sesiones se ha mejorado teniendo en cuenta los resultados recientes de los procedimientos, y se han introducido algunos elementos nuevos. Las partes que intervinieron en las consultas dieron muestras de flexibilidad e hicieron concesiones mutuas para lograr un consenso.

21. Hay varios cambios que hacer en el texto. En el preámbulo debería insertarse un nuevo párrafo segundo que diga lo siguiente: "Subrayando la importancia de la imparcialidad, objetividad e independencia de los procedimientos temáticos, así como la necesidad de prestar la debida atención a las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran,"; en el apartado b) del párrafo 2, la palabra "invitando" debería sustituirse por "considerando la posibilidad de invitar"; en el apartado b) del párrafo 5, antes de "los progresos realizados" debería insertarse "y reflejen en sus informes"; y

en el párrafo 11, la frase "que pueda confiar la Comisión" debería sustituirse por "que puedan confiar los órganos competentes de las Naciones Unidas".

22. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que las delegaciones de la Argentina, los Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, el Japón y el Reino Unido, y los observadores de Australia, Bélgica, Grecia y Portugal patrocinan también el proyecto de resolución.

23. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) felicita a los patrocinadores del proyecto de resolución por sus minuciosas negociaciones, que han permitido llegar a una resolución de consenso en un momento en que la Comisión se está preparando para analizar a fondo todas las cuestiones relacionadas con sus procedimientos especiales. Su delegación está dispuesta a respaldar el texto de compromiso, aunque hubiera preferido que se omitieran expresiones como las que figuran en el párrafo 9. Por otra parte, respalda el nuevo párrafo segundo del preámbulo y la inserción de la expresión "considerando la posibilidad" en el apartado b) del párrafo 2. El orador hace hincapié en que la Comisión debería instruir a los procedimientos especiales sobre cómo aplicar las resoluciones, en lugar de dejar que éstos tomen la iniciativa.

24. Queda aprobado el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:

- a) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO;
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA;
- c) PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, Y DE LAS MEDIDAS BÁSICAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR TALES PRÁCTICAS.

(tema 20 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/L.40, L.84 y L.92)

Proyecto de resolución sobre el secuestro de niños en Uganda septentrional
(E/CN.4/1998/L.40)

Sudán: Propuesta de enmienda al documento E/CN.4/1998/L.40 (E/CN.4/1998/L.84)

25. El Sr. ACEMAH (Uganda), al presentar el proyecto de resolución, dice que la delegación de Nepal y los observadores de la República Unida de Tanzania y de Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. En aras de la conciliación, los patrocinadores aceptaron dos modificaciones. En el párrafo 7, la expresión "a que utilicen todos los recursos y medios disponibles para obligar al Ejército a poner en libertad" debería sustituirse por "a que apliquen toda la presión que sea posible a fin de que ponga en libertad". El párrafo 9 debería suprimirse y sustituirse por lo siguiente: "Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que respeten y hagan respetar las normas del derecho humanitario internacional que les son aplicables en los conflictos armados y que son pertinentes para los niños". Con el mismo espíritu de conciliación, pide a

la delegación del Sudán que retire su propuesta de enmienda al proyecto de resolución (E/CN.4/1998/L.84), ya que esas enmiendas modificarían fundamentalmente el fondo del proyecto.

26. El objetivo principal de la resolución es garantizar la liberación inmediata e incondicional de hasta 10.000 niños secuestrados en Uganda y, en la mayoría de los casos, mantenidos como rehenes desde hace varios años por el llamado Ejército de Resistencia del Señor. En particular, señala a la atención los párrafos 3, 6, 8 y 10. La Comisión tiene la obligación moral de responder positivamente a la que hoy en día es la más grave violación de los derechos del niño en el mundo.

27. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) dice que su delegación desea retirarse como patrocinadora del proyecto de resolución, a pesar de su acuerdo de fondo con el contenido temático, porque considera que unas consultas más extensas, especialmente con países africanos, habrían ampliado el alcance del proyecto.

28. El Sr. AKRAM (Pakistán), en explicación de voto antes de la votación, dice que, puesto que el secuestro de niños en Uganda septentrional afecta también al Sudán, las enmiendas propuestas por este país no se contraponen en modo alguno al proyecto de resolución, y lamenta que los patrocinadores no hayan podido aceptarlas. Su delegación votará por ambos textos.

29. El Sr. EL MUFTI (Sudán), al presentar la propuesta de enmienda de su delegación al proyecto de resolución (E/CN.4/1998/L.84), dice que, con la única excepción de la enmienda al párrafo 2, el objetivo es simplemente ampliar el alcance del proyecto de resolución para incluir a los niños secuestrados en el Sudán meridional, sin modificar el fondo de ninguna otra manera.

30. La justificación para ampliar el alcance del proyecto de resolución es que, en primer lugar, el conflicto armado ha durado mucho más en el Sudán meridional que en Uganda, y el número de niños sudaneses afectados es por lo menos tan grande como el de los ugandeses. En segundo lugar, puesto que los dos países tienen una frontera en común, muchas tribus viven a ambos lados de esa frontera. Hay niños que tienen un progenitor sudanés y el otro ugandés, y sería injusto excluir a los niños de nacionalidad sudanesa de la protección que brinda la resolución.

31. La difícil situación de los niños del Sudán meridional está bien documentada, y varias disposiciones del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (E/CN.4/1998/L.88) que se aprobó el día anterior abarcan a los niños del Sudán y de Uganda septentrional.

32. En todo caso, la Comisión debería preocuparse por la suerte que corren los niños en los conflictos armados en todas partes del mundo, y su delegación está dispuesta, por lo tanto, a incluir una referencia a cualquier país que tenga el mismo problema.

33. La razón de la enmienda propuesta al párrafo 2 es que dos organizaciones no gubernamentales han afirmado que el Gobierno del Sudán apoya al Ejército de Resistencia del Señor, acusación que tendrá gravísimas repercusiones si es implícitamente refrendada por la Comisión. Sin embargo, su delegación no ha propuesto que se suprima la referencia al Ejército, que es un agente no estatal, a pesar de que tal referencia creará problemas jurídicos al sentar un precedente con consecuencias de largo alcance para muchos países.

34. El Sr. ACEMAH (Uganda) reitera que los patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar las enmiendas propuestas por el Sudán (E/CN.4/1998/L.84).

35. El Sr. SUMI (Japón) dice que, aunque todas las partes interesadas deberían liberar y devolver a los niños secuestrados de inmediato y sin condiciones, el proyecto de resolución, enmendado o no, es demasiado local y demasiado político para ser examinado en el contexto de la protección de los derechos del niño en la Comisión. Lamentablemente, los esfuerzos de diversas delegaciones para persuadir a las delegaciones de Uganda y el Sudán de que plantearan el asunto en un ámbito más general no condujeron a nada. Habría sido preferible una resolución en que se expresara preocupación por todos los niños secuestrados en los conflictos armados, o bien una declaración del Presidente en ese sentido o una referencia a ello en la resolución general sobre los derechos del niño.

36. Hay que pensárselo muy bien antes de introducir resoluciones relativas a países específicos en el tema 20 del programa, ya que el resultado podría ser una nueva oleada de resoluciones sobre los derechos humanos de los niños en diversos países. Una resolución general bien concebida, que se adopte por consenso y abarque los diversos aspectos de los derechos del niño, es la solución mejor. Por consiguiente, su delegación se abstendrá de votar respecto de ambos textos.

37. El Sr. HYNES (Canadá), el Sr. H. K. SINGH (India), el Sr. VERGNE SABOIA (Brasil), la Sra. PÉREZ DUARTE Y NOROÑA (México), el Sr. PÉREZ del CASTILLO (Uruguay) y el Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Venezuela) concuerdan con esas opiniones.

38. El Sr. STROHAL (Austria), respaldado por el Sr. HÖYNCK (Alemania), haciendo uso de la palabra también en nombre del observador de Finlandia, dice que, aunque está de acuerdo con las opiniones expuestas por el representante del Japón, la información que la Comisión tiene ante sí justifica a su juicio la aprobación del proyecto de resolución. Las enmiendas del Sudán son incompatibles y los asuntos en cuestión deberían tratarse en la resolución general.

39. El PRESIDENTE propone que se suspenda la sesión para una consulta oficiosa con las delegaciones de Uganda y del Sudán.

Se suspende la sesión a las 11.20 horas y se reanuda a las 11.45 horas.

40. El PRESIDENTE dice que en las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución y la propuesta de enmienda no ha sido posible, lamentablemente, llegar a una solución amistosa.

41. A petición del representante de Uganda, se procede a votación nominal sobre las enmiendas propuestas por el Sudán (E/CN.4/1998/L.84) al proyecto de resolución relativa al secuestro de niños en Uganda septentrional (E/CN.4/1998/L.40).

42. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Filipinas.

Votos a favor: Bangladesh, Federación de Rusia, Indonesia, Pakistán, Rwanda, Sudán.

Votos en contra: Alemania, Austria, Botswana, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nepal, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Uganda.

Abstenciones: Argentina, Belarús, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Congo, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Francia, Guatemala, Guinea, India, Japón, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mozambique, Perú, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

43. Por 16 votos contra 6 y 30 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda del Sudán (E/CN.4/1998/L.84).

44. A petición del representante de Uganda, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución relativo al secuestro de niños en Uganda septentrional (E/CN.4/1998/L.40).

45. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Rwanda.

Votos a favor: Alemania, Austria, Bangladesh, Botswana, Chile, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nepal, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rwanda, Sudáfrica, Uganda.

Votos en contra: Sudán.

Abstenciones: Argentina, Belarús, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Congo, Ecuador, Filipinas, Guatemala, Guinea, India, Japón, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mozambique, Perú, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

46. Por 24 votos contra uno y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

47. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que su delegación votó en contra de las enmiendas del Sudán al proyecto de resolución porque esas enmiendas habrían modificado radicalmente el propósito del texto. Sin embargo, habría preferido una mención general de la situación de los niños atrapados en situaciones de conflicto armado, y lamenta que, a pesar de los esfuerzos del Presidente, no se haya logrado una solución de compromiso.

Proyecto de resolución sobre los derechos del niño (E/CN.4/1998/L.92)

48. El Sr. PÉREZ del CASTILLO (Uruguay), al presentar el proyecto de resolución, dice que ha recibido amplio apoyo de todas las regiones, por lo que confía en que pueda ser aprobado por consenso. Los elementos nuevos comprenden una referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño como un todo y una sección sobre su aplicación.

49. El orador señala a la atención una modificación del texto en inglés del apartado a) del párrafo 10: el título del Representante Especial del Secretario General debería corregirse de manera que diga "for the question of the impact of armed conflict on children", para que esté en consonancia con los términos utilizados en la resolución de la Asamblea General a que se alude en el párrafo.

50. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución las delegaciones de Bangladesh, Botswana, los Estados Unidos de América, Filipinas, Madagascar, Nepal, Pakistán y Ucrania, así como los observadores de Angola, Australia, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovenia, la Ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá y Togo.

51. El Sr. COMBA (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que los fondos necesarios para renovar el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a que se alude en el apartado a) del párrafo 8, a saber, 88.300 dólares de los EE.UU. en el bienio 1998-1999, están incluidos en la sección de derechos humanos del presupuesto por programas. El tercer año del mandato figurará en el presupuesto por programas para el bienio 2000-2001. En cuanto a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención propuestas en el apartado b) del párrafo 9, y a las reuniones del grupo de trabajo de composición abierta sobre los niños en los conflictos armados propuestas en el apartado c) del párrafo 14, ya se ha previsto la prestación de los servicios sustantivos y de conferencia necesarios.

52. El Sr. BOYTCHENKO (Federación de Rusia) dice que, lamentablemente, su delegación no puede patrocinar el proyecto de resolución por considerar que varias disposiciones son irrelevantes o de carácter indirecto. Su delegación expresó sus opiniones en las consultas oficiosas, pero no se tuvieron en cuenta.

53. Queda aprobado el proyecto de resolución.

CUESTIÓN DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/L.93)

Proyecto de resolución sobre la objeción de conciencia al servicio militar
(E/CN.4/1998/L.93)

54. El Sr. RYTOVUORI (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución, dice que cada vez se atribuye más importancia a la cuestión de la objeción de conciencia en los esfuerzos de muchos Estados por revisar y perfeccionar su legislación nacional. El texto reconoce el derecho de toda persona a tener objeciones de conciencia al servicio militar y recuerda a los Estados que tienen un sistema de servicio militar obligatorio que deberían establecer diversas formas de servicio alternativo de carácter no punitivo para los objetores de conciencia.

55. El Sr. GÓMEZ ROBLEDÓ (México), en explicación de opinión, dice que la participación de su delegación en el probable consenso sobre el proyecto de resolución está en consonancia con las obligaciones contraídas por su Gobierno en virtud de las convenciones interamericanas en la esfera del asilo. Más concretamente, el párrafo 7 del proyecto de resolución no afecta a la validez del artículo 3 de la Convención de Caracas sobre asilo diplomático. La falta de

un acuerdo general respecto de los principios que rigen el asilo llevó a la Asamblea General a examinar, a finales de los años setenta, la posibilidad de redactar un tratado universal sobre el asunto. Se convocó incluso una conferencia diplomática, pero hubo que suspenderla por falta de acuerdo.

56. Queda aprobado el proyecto de resolución.

57. El Sr. Chong Hoon KIM (República de Corea) dice que, aunque en un espíritu de conciliación y cooperación su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, desea que conste en acta la posición básica de su Gobierno sobre el asunto. El Gobierno de la República de Corea ha asignado siempre gran importancia al derecho a la libertad de conciencia y de religión, pero, al mismo tiempo, reconoce su derecho soberano y su responsabilidad solemne de defender su territorio y mantener el orden público.

58. En el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establecen limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de conciencia, de religión y de pensamiento por motivos de orden público y de bienestar general. La República de Corea mantiene un sistema de servicio militar obligatorio que, dada la situación actual en la región, inevitablemente toma la forma de un sistema de reclutamiento universal, con el pleno apoyo del pueblo coreano.

59. El proyecto de resolución propone un sistema de servicio alternativo, pero éste sería poco práctico, e incluso inviable, en algunos países en que la carga del servicio militar es muy grande y la universalidad de la aplicación de la ley cuenta con el firme respaldo de la población. Su delegación espera que, si en el futuro se negocia otro proyecto de resolución de este tipo, se garantice una participación más amplia de las partes interesadas y una mayor contribución de las diferentes opiniones en el proceso.

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/L.103)

Proyecto de resolución sobre la aplicación global y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (E/CN.4/1998/L.103)

60. El Sr. STROHAL (Austria), al presentar el proyecto de resolución, dice que el examen quinquenal de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que corresponde realizar en 1998 consta de dos elementos principales: en la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social, en julio, se examinarán las contribuciones hechas por todo el sistema de las Naciones Unidas, mientras que la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, evaluará los progresos efectuados sobre la base de un informe completo de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. En preparación de ese informe, la Alta Comisionada ya ha invitado a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones nacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que le presenten informes y opiniones. El proyecto de resolución acoge con satisfacción las contribuciones hechas hasta ahora e insta a todos los Estados a que contribuyan activamente al proceso. También alienta a las instituciones de derechos humanos regionales y nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que presenten sus opiniones, e insta a la Alta Comisionada a que ponga esas y posteriores contribuciones a disposición de la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

61. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que patrocinan el proyecto de resolución también las delegaciones del Brasil, el Canadá, El Salvador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Madagascar, el Reino Unido y el Uruguay, así como los observadores de Angola, Armenia, Australia, Chipre, Mongolia, Nueva Zelandia y Tailandia.

62. Queda aprobado el proyecto de resolución.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (tema 3 del programa)
(continuación)

Proyecto de decisión sobre la organización de los trabajos del 55º período de sesiones.

63. El PRESIDENTE dice que la Comisión puede, si lo estima oportuno, adoptar el siguiente proyecto de decisión:

"En su 58ª sesión, el 22 de abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos, teniendo en cuenta su recargado programa de trabajo, así como la necesidad de examinar debidamente todos los temas de su programa, y recordando que en años anteriores el Consejo Económico y Social ha aprobado las solicitudes de la Comisión de celebrar sesiones suplementarias en sus períodos de sesiones 37º a 54º, sin votación, decidió:

- a) Recomendar al Consejo Económico y Social que autorice, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 55º período de sesiones de la Comisión, de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;
- b) Pedir al Presidente de la Comisión en su 55º período de sesiones que haga todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo Económico y Social autorice sólo se celebren si son absolutamente necesarias."

64. Queda aprobado el proyecto de decisión.

Proyecto de decisión sobre la organización de los trabajos del 55º período de sesiones de la Comisión: fechas del período de sesiones

65. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión adopte, si lo estima oportuno, el siguiente proyecto de decisión:

"En su 58ª sesión, el 22 de abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1994/297 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994, y teniendo presente la decisión 1995/296 del Consejo, de 25 de julio de 1995, decidió, sin votación, celebrar su 55º período de sesiones del 15 de marzo al 23 de abril de 1999."

66. Queda aprobado el proyecto de decisión.

67. La Sra. GLOVER (Reino Unido), en nombre de la Unión Europea y de Noruega, desea plantear una cuestión que es motivo de gran preocupación para la Unión y que ha puesto en tela de juicio los procedimientos de la Comisión y, por tanto, la organización eficaz de sus trabajos. Incumbe a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas cooperar plenamente y sin condiciones con los procedimientos y mecanismos de sus órganos. No hacerlo equivale a poner en duda los trabajos de la Comisión, dificultándose así la realización de su tarea primordial: promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

68. Pese a los grandes esfuerzos desplegados con espíritu de amistad y cooperación, el Gobierno de Argelia se ha negado repetidamente a cooperar con los procedimientos especiales de la Comisión. La Unión ha mantenido durante todo el período de sesiones un estrecho contacto con la delegación de Argelia para alentarla a que acepte un acuerdo consensual y, en virtud de él permita, como ha prometido y debe hacer, las visitas de los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la cuestión de la tortura. La Unión ha entablado estas conversaciones con un espíritu positivo de plena apertura y transparencia, pero no ha sido posible llegar a un resultado satisfactorio.

69. La Unión esperaba que pudiera enunciarse un compromiso a permitir esas visitas en una declaración oficial del Presidente, o que la delegación argelina se comprometiera espontáneamente a admitir a los Relatores Especiales y a fijar fechas definitivas. Tal compromiso habría contribuido mucho a asegurar que las denuncias de violaciones de los derechos humanos se abordaran eficazmente, y a demostrar la voluntad de cooperación con la Comisión.

70. Por lo tanto, la Unión lamenta enormemente que hasta el momento el Gobierno de Argelia se haya negado a comprometerse con los mecanismos de la Comisión, y espera que esa situación cambie en un futuro muy próximo. El Gobierno de Argelia tendrá que hacer progresos sustantivos muy pronto para mitigar las preocupaciones de la comunidad internacional y dar respuesta a las gravísimas alegaciones de violaciones flagrantes de los derechos humanos.

71. Normalmente, cuando un Estado Miembro no coopera con los mecanismos de la Comisión se presenta una resolución en la que se le insta a que lo haga. Una vez que quedó clara la posición del Gobierno de Argelia, la Unión examinó muy seriamente la posibilidad de adoptar esa medida, pero finalmente no lo hizo porque quiso dar crédito a las palabras del Gobierno. Sin embargo, la Unión no ha dado el asunto por terminado y desea recordar al Gobierno de Argelia que tiene la obligación de cooperar con los procedimientos de la Comisión. Por consiguiente, la Unión seguirá la situación muy de cerca para asegurarse de que haya progresos y, de no haberlos, analizará con sumo cuidado su posición en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y en el 55º período de sesiones de la Comisión.

72. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) dice que una de las mejores maneras de acrecentar la eficacia de la Comisión es que todos sus Estados Miembros cooperen plenamente con ella y con sus mecanismos. Durante el actual período de sesiones, el representante de los Estados Unidos pidió al Gobierno de Argelia que cooperara más plenamente con la comunidad internacional permitiendo un mayor acceso a periodistas, grupos parlamentarios y organizaciones no gubernamentales. El Gobierno de los Estados Unidos considera que una visita a Argelia del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sería un primer paso decisivo para ayudar a Argelia a cumplir con

sus obligaciones en materia de derechos humanos. Su delegación exhortó a la delegación argelina que aceptara un acuerdo consensual de ese tipo, que podría haberse plasmado en una declaración oficial.

73. Sin embargo, con gran pesar su delegación toma nota de que el Gobierno de Argelia se ha negado hasta el momento a adoptar esa medida que aumentaría la transparencia y la cooperación con la Comisión, y le insta una vez más a que se sirva de la asistencia de los mecanismos de investigación de la Comisión.

74. La situación de Argelia es una tragedia que concierne a todos. Los actos de terrorismo han tenido por blanco a civiles inocentes y, aunque su Gobierno cree que el Grupo Islámico Armado es claramente responsable de la mayoría de las matanzas, informes aparecidos recientemente en la prensa argelina indican que es difícil determinar las responsabilidades respecto de algunos actos de violencia. Por ello, su delegación insta al Gobierno argelino a que utilice uno de los mecanismos internacionales disponibles para esclarecer la situación. La falta de cooperación del Gobierno de Argelia resulta particularmente desconcertante si se tiene en cuenta que el Gobierno de la oradora no pone absolutamente en duda la necesidad de combatir el terrorismo, sin violar el Estado de derecho, ni la necesidad de afrontar sus consecuencias.

75. Su delegación reconoce los esfuerzos que está desplegando el Gobierno de Argelia, que incluyen la provisión de viviendas y de apoyo financiero a las personas desplazadas, y lo estimula a que aproveche la cooperación existente con las organizaciones humanitarias. Argelia ha hecho progresos importantes hacia una democracia pluralista y una prensa más libre, pero para una paz y una estabilidad duraderas se necesitará, en última instancia, una mayor liberalización política y económica, incluido el fortalecimiento de las instituciones parlamentarias y del imperio de la ley. Su delegación alienta al Gobierno de Argelia a que acelere los progresos en esa dirección.

76. La horrenda violencia que reina en Argelia no es sólo un problema interno: es un problema que afecta a todos. Los Estados Unidos seguirán instando pública y privadamente al Gobierno de Argelia a que asegure una mayor transparencia y permita el acceso a la comunidad internacional.

77. El Sr. HYNES (Canadá), en nombre también de Australia, Liechtenstein, Nueva Zelandia y Suiza, dice que las delegaciones que representa condenan sin reservas todos los actos de terrorismo contra el pueblo de Argelia, así como a todos los responsables de esos actos, y comprenden perfectamente la determinación del Gobierno de Argelia de cumplir con su responsabilidad de defender a su pueblo de esa amenaza. Acogen con beneplácito el deseo expreso del Gobierno de velar por que en ese proceso se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades de todos los argelinos. También están totalmente de acuerdo con lo que se ha dicho respecto de la obligación de los Estados Miembros de cooperar sin reservas con las instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas.

78. Las delegaciones que representa se complacen del compromiso declarado por el Gobierno de Argelia de cooperar auténticamente con los mecanismos de la Comisión y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, y creen firmemente que los gobiernos deberían enfocar ese compromiso con las Naciones Unidas no desde un punto de vista defensivo y de confrontación sino con un espíritu abierto y de cooperación, acorde con la

promesa hecha en la Carta de las Naciones Unidas de cooperar en la promoción del respeto universal de los derechos humanos de todos.

79. Si todos los interesados parten de esa base, la brecha observada entre la cooperación que se ha pedido y la que se ha prometido podrá superarse, y las Naciones Unidas y la Comisión podrán ayudar provechosamente al pueblo y al Gobierno de Argelia a afrontar los enormes problemas que les aquejan.

80. El Sr. DEMBRI (Observador de Argelia) considera lógico que su delegación haya rechazado las dos fórmulas mencionadas -la declaración oficial y el proyecto de resolución-, puesto que no representan una expresión genuina de la solidaridad colectiva de la Comisión. Habrá que buscar nuevas fórmulas que permitan adaptar el derecho internacional establecido a la necesidad de combatir enérgicamente los crímenes como los que recientemente se han cometido contra el personal del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Chechenia y Somalia. El rechazo de su Gobierno de las dos opciones de procedimiento no significa que se niegue a entablar un diálogo, y el hecho de que no se haya aprobado una resolución ni se haya hecho una declaración oficial no quiere decir que haya habido un ganador y un perdedor.

81. Los derechos humanos son el único ganador. Los esfuerzos para lograr una concepción común de los ideales humanitarios deben continuar, pero no con espíritu de confrontación. Las opiniones expuestas por sus colegas occidentales están creando una fractura Norte-Sur. Su delegación agradece el apoyo de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de los demás países que han entendido lo que su Gobierno está haciendo y le han dado su respaldo.

82. El diálogo que su delegación sostuvo con los representantes de la Unión Europea y con la delegación de los Estados Unidos de América no fue ciertamente fácil, pero fue motivo de gran satisfacción por cuanto se comprobó que básicamente no había diferencias respecto de las preocupaciones comunes. El orador ha tomado nota de la condena sin reservas por parte de la Unión Europea de los actos de terrorismo perpetrados contra los civiles en Argelia, y de su apoyo a las autoridades argelinas en la identificación, el procesamiento y el castigo de los responsables, con pleno respeto de los principios que rigen en un Estado de derecho.

83. Su Gobierno está empeñado en asegurar la transparencia y el diálogo franco, como lo han demostrado las visitas de la troica europea, de la delegación del Parlamento Europeo y de muchas figuras políticas de todo el mundo, así como informes de periodistas e intelectuales. En el futuro próximo visitarán Argelia miembros del Congreso estadounidense, y en mayo de 1998 tendrá lugar una misión de investigación a cargo de representantes de las organizaciones no gubernamentales internacionales que trabajan en el sector de los derechos humanos. Estas iniciativas, libremente adoptadas, demuestran la disposición de su Gobierno a entablar un diálogo.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.